

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "ZAMLAS" CIA.LTDA.CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES CONSUELO MONSERRATE ZAMBRANO LASCANO, SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO Y ZOILA MERCEDES ZAMBRANO LASCANO.

CUANTIA:\$.6'000.000,00.

NUMERO:560.-En la Ciudad de Portoviejo,Capital de la Provincia de Manabí,República del Ecuador,hoy viernes veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho,ante mi Abogada Adelaida Loor Ureta Notaria Publica Primera del Cantón,comparecieron; Consuelo Monserrate Zambrano Lascano,de estado civil casada,domiciliada en esta ciudad de Portoviejo, Sandra Patricia Zambrano Lascano,de estado civil soltera,domiciliada en esta ciudad de Portoviejo;y Zoila Mercedes Zambrano Lascano,de estado civil soltera,domiciliada en esta ciudad de Portoviejo,las comparecientes son ecuatorianas mayores de edad,idóneas,hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé.Bien enteradas de la naturaleza y efectos de esta escritura de Constitución de Compañía que proceden a otorgar libres y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a escritura pública la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:-**Permitáse insertar al Registro de escrituras Pública a su eficiente y distinguido cargo, una en la que conste la presente Constitución de Compañía Limitada la que se encuentra contenida de las cláusulas siguientes:**CLAUSULA PRIMERA: De los Intervinientes:-**En la celebración del presente instrumento constitutivo intervienen,por sus propios derechos las siguientes Personas; Consuelo Monserrate,Sandra Patricia y, Zoila Mercedes Zambrano Lascano, la primera de las intervinientes es de estado civil casado y concurre a la celebración de este acto por sus propios derechos al amparo de lo previsto en el articulo Uno de la resolución, uno dos cinco uno cero (12510) de fecha uno de julio de mil novecientos ochenta y tres,públicado en el Registro Oficial número quinientos treinta y tres del doce de julio del mismo año.-Las restantes intervinientes son de estado civil soltera,de nacionalidad ecuatorianas,con domicilio en esta ciudad de Portoviejo.-Las intervinientes son capaces para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CLAUSULA SEGUNDA: Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- De la Razón Social,Del Objeto Social.- De la Duración.-Del Domicilio.- Del Importe de Capital y de las Participaciones.-De la Denominación o Razón Social.-**La Compañía Limitada que se constituye mediante el presente instrumento tiene como denominación objetiva o razón social **ZAMBRANO LASCANO" ZAMLAS"** .**ARTICULO PRIMERO:Del Objeto Social "ZAMLAS"Cía. Ltda** tiene como objeto social la formación y administración de la unidad educativa Acuarelas con sus cuatro niveles

Adelaida Loor Ureta
A B O G A D A
Notaria Pública Primera de Portoviejo

educativos de; Guardería; Pre-Kinder y Kinder; y régimen regular de primaria y secundaria con la denominación de Acuarelas; ZAMLAS Cía. Ltda puede además,importar materiales y equipos didácticos y pedagógicos que tengan relación con la actividad u objeto de la compañía que se constituye. **ARTICULO SEGUNDO.De la Duración:-**La duración por lo que se crea la compañía "ZAMLAS"Cía Ltda,es de ochenta años, plazo que se considerará desde la inscripción de la presente constitución en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: Del Domicilio:-**"ZAMLAS" Cía. Ltda, tiene su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo,en la prolongación de las calles Avenida Manabí y Bolívar Avila, pudiendo establecer sucursales en las ciudades más importantes del país; **ARTICULO CUARTO: Del Importe de Capital y de las Participaciones:-** Las socias de la Compañía ZAMLAS Cía Ltda,declaran mediante el presente instrumento que son sus deseos y voluntades el constituir la compañía con un capital suscrito y pagado de Seis Millones de Sucres (\$.6'000.000,00) conforme se justifica del certificado de depósito hecho a la cuenta de constitución de capital que las socias han cubierto para el efecto en el Banco del Pichincha C.A. sucursal de Portoviejo,que como documento habilitante se manda a agregar al protocolo de esta escritura,y de acuerdo al detalle del cuadro de participaciones que a continuación se expresa...-.-.-.-.-

SOCIAS	Nº PARTICIPACIONES	VALOR PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	PARTICIPACIONES PAGADAS
Consuelo Monserrate Zambrano Lascano	200	\$ 10.000 c/u	\$ 2'000.000	\$ 2'000.000.
Sandra Patricia Zambrano Lascano	200	\$ 10.000 c/u	\$ 2'000.000	\$ 2'000.000
Zoila Mercedes Zambrano Lascano	200	\$ 10.000 c/u	\$ 2'000.000	\$ 2'000.000
TOTAL				\$ 6'000.000

CLAUSULA TECERA: De la Dirección y Administración:-ARTICULO PRIMERO:-La Junta General de Socias es el órgano supremo de la compañía ZAMLAS y a ella está sometida la dirección de la misma a través de sus resoluciones,tomadas conforme a la ley de Compañías y los presentes estatutos.La Presidenta de la Compañía ZAMLAS, la Gerente y la Comisaría son las Ejecutivas y ejercerán la administración de la misma en base de las resoluciones de Junta General y teniendo en cuenta de deberes y atribuciones señaladas para ellos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.**ARTICULO SEGUNDO:-**La Junta General de Socias se reunirá ordinariamente una vez al año,durante el primer trimestre subsiguiente a la terminación de cada ejercicio económico de la compañía, cuyo cierre se realizará cada treinta y uno de Diciembre,y extraordinariamente,en

cualesquiera época en que fuere convocada. La convocatoria a Junta General deberá realizarla la Gerente, por iniciativa propia o, a pedido de la Presidenta de la Compañía ZAMLAS; mediante comunicación personal a cada uno de las Socias, de cuya entrega deberá quedar constancia. En la convocatoria se hará constar claramente el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. La convocatoria deberá realizarse con no menos de ocho días de anticipación al día en que deberá tener lugar a la Junta, sin contar, ni el día de entrega de la comunicación respectiva, ni el día en que tendrá lugar la reunión. En ningún caso podrá tratarse en Junta General otro asunto distinto a los señalados en la convocatoria. En la primera convocatoria para que la Junta General sea válida, se requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital cuando menos. En segunda convocatoria, la Junta será válida con el número de Socias que concurren. Las resoluciones de Junta General serán tomadas en cualquier caso por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital excepto cuanto la Ley de Compañías o los presentes estatutos exijan porcentajes mayores o unanimidad para tomarlas. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios, pero estos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en el literal "h" del artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. La falta de convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de Socias asuntos no previstos en la convocatoria. Acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; no obstante, serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO:**-Las socias concurrirán a las Juntas Generales personales o por medio de representantes, sean estas Socias o no de la Compañía, debiendo en cada reunión acreditarse la presentación por medio de comunicación al Gerente, salvo los casos en que el representante porte poder legalmente conferido. **ARTICULO CUARTO:**-Las votaciones en la Junta General de Socias se harán de manera verbal. **ARTICULO QUINTO:**-Las Juntas Generales de Socias serán presididas por la Presidenta de la Compañía o por la Socia que la Junta designe cuando la ausencia de la Presidenta sea definitiva. Actuará como Secretario la Gerente. De cada sesión se levantará actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por la Presidenta y la Gerente en calidad de Secretaria. **ARTICULO SEXTO:-De la Representación Legal:**-La representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía ZAMLAS estará a cargo de la Gerente. **ARTICULO SEPTIMO: De los Deberes y Atribuciones de la Junta General:**-Son atribuciones y deberes de la Junta General a) Designar Presidenta, Gerente y Comisaria, fijarles sus remuneraciones, removerlas, conocer y aceptar sus renunciaciones y aceptar sus reemplazos b) Nombrar Gerente de la Compañía en que sea necesario para la administración de un área determinada del giro social; c)

Adelaida Roser Huetes
A B O G A D A
Notaria Pública en la Ciudad de Portoviejo

Aprobar la forma del reparto de utilidades, pudiendo fijar porcentajes de retención para constituir las reservas que creyere convenientes; d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital social, sobre la disolución y liquidación de la compañía; y sobre la prórroga del plazo de duración de la misma, todo ello cumpliendo con los requisitos previstos en las secciones once y doce de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables e) Conocer y aprobar los balances inventarios y liquidaciones y cuentas respectivas que presente la Gerente; f) Autorizar la sesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos Socios; g) Autorizar la enajenación de inmuebles de la compañía, así como la construcción de gravámenes y limitaciones de dominio sobre los mismos; h) Autorizar al Gerente para la adquisición de bienes e inmuebles en aquellos casos en que como resultado de la operación, la compañía deba quedar obligada con terceros; y) Autorizar al Gerente para realizar gastos que superan el valor indicado en el literal "m" del artículo vigésimo sexto de estos Estatutos; j) Interpretar los presentes estatutos; y, k) todas las demás atribuciones que los presentes estatutos, la ley de Compañías y otras aplicables no les confieran a los administradores de una compañía.

ARTICULO OCTAVO: De la Presidenta: La Presidenta podrá ser, socia o no de la compañía, será designada por la Junta General para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinitivamente. Al término de su periodo continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su gestión se iniciará una vez que su nombramiento haya sido inscrito en el Registro Mercantil con la razón de aceptación del cargo.

ARTICULO NOVENO: Son atribuciones de la Presidenta: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con la Gerente, los certificados de aportaciones y las actas de sesiones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en estos estatutos, d) Intervenir conjuntamente con la Gerente previa autorización de la Junta General en el gravamen y enajenación de los muebles bienes e inmuebles de la compañía; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta Gerental y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO: De la Gerente: La Gerente podrá ser, socia o no de la Compañía será elegida para un periodo de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegida; Tendrá todas las atribuciones que le confieren a los administradores, las leyes de la República del Ecuador y los presentes Estatutos, sin otras limitaciones que las específicamente señaladas en este mismo instrumento. En ausencia de la Presidenta, la Gerente asumirá sus funciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son Atribuciones de la Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejercer la administración de la compañía conforme a sus fines y objetos sociales, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos o negocios, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto; c) Representar a la compañía en los conflictos

que se presenten con su trabajadores,a los cuales deberá contratar,fijar funciones sueldos y salarios,duración de su contratos, y a los mismos que podrá remover en caso necesario; d) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socias,e) Suscribir junto con la Presidenta los certificados de aportacio sociales y las actas de las sesiones de la Junta General de Socias; f) Intervenir conjuntamente con la Presidenta en todos los actos en que se enajenen o graven los bienes muebles o inmuebles de la compañía; g) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación del cargo,en el Registro Mercantil y cumpliendo con lo previsto en las disposiciones legales pertinentes, requisito sin el cual no podrá iniciar su gestión administrativa;h) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Socias; Y) Vigilar la contabilidad de la Compañia,haciendo que sea llevada conforme a derecho,y dar a las Socias,cuando ellas requieran, información sobre dicha contabilidad y sobre la marcha de los negocios;j) Llevar los libros de actas y de Socias y participaciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos,K) Convocar a Junta General de Socias cuando lo crea conveniente,cuando lo soliciten Socias que representen cuando menos de diez por ciento del capital social; l) Presentar oportunamente el balance anual,cuenta de pérdidas y ganancias propuestas sobre la forma del reparto de utilidades y presupuesto para el nuevo ejercicio económico,m) Proceder al cobro,por cualquier vía,de los valores que le adeuden a la compañía; y,n) Reemplazar en ausencia a la Presidenta,ñ) Las demás funciones que le encomiende la Junta General,y todas aquellas que según los presentes estatutos y las Leyes de la República del Ecuador sean de competencia de los administradores de empresas o compañías y no estén fuera de los limites previstos en este instrumento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De la Fiscalización:-Si la Junta General de Socios lo consideran conveniente,designará una comisión de vigilancia formada por dos miembros,Socias o no de la compañía cuya función principal será velar por el cumplimiento,por parte de los administradores y funcionarios de la compañía del contrato social y la recta administración de los negocios sociales.-**ARTICULO DECIMO TERCE-**

RO:De las Utilidades:-Las utilidades se distribuirán en proporción a las participaciones que le corresponden a cada socio en el capital social.

ARTICULO DECIMO CUARTO: De los Balances y las Reservas: El balance general de la compañía será a consideración de la Junta General de Socias a más tardar en tres meses contados a partir de la finalización de cada ejercicio economico,debiendo los pertinentes documentos estar a disposición de todos las Socias en el plazo previsto en el literal "l" del articulo vigésimo sexto de los presentes estatutos.**ARTICULO DECIMO**

QUINTO:-La Compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y todos los que la Junta General

Adelaida Door Ureba

A B O G A D A

Notaria Pública en la Cámara de Portoviejo

resuelva oportunamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO:-De la Disolución y Liquidación de la Compañía:-**La Junta General de Socias resolverá sobre la disolución y liquidación de la compañía, incluyendo en estos casos, el nombramiento del o los liquidadores. **CLAUSULA CUARTA: Designaciones y Autorizaciones:** Designase Presidenta de la Compañía a la Señorita Sandra Patricia Zambrano Lascano; y como Gerente la Licenciada Consuelo Monserrate Zambrano Lascano; quienes una vez inscrito este contrato deberán otorgarse mutuamente sus nombramiento para efectos de la inscripción de los mismos, hecho lo cual la Junta General, sin necesidad de convocatoria previa se reunirá a efectos de nombrar los demás dignatarios y dictar el Reglamento Interno de la Compañía. Se autoriza al Abogado Hugo Briones Fernandez para que en el ejercicio de su profesión de Abogado realice todas las gestiones que se requieran hasta lograr la aprobación e inscripción de este contrato. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de rigor y estilo al presente instrumento de constitución para que surta los efectos llamados a producir. Atentamente. Hugo Briones Fernandez. Abogado. Matrícula. Mil Doscientos Sesenta y Cuatro. Manabí. Hasta Aquí la Minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fué presentada para este otorgamiento y que se archiva. Las otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la Minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales declarados. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a las comparecientes por mí, la Notaria aquellas se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública que da fé. (firmado). Consuelo Monserrate Zambrano Lascano. C.C. 130346853-0. (firmado). Sandra Patricia Zambrano Lascano. C.C. 130497581-4. (firmado). Zoila Mercedes Zambrano Lascano. C.C. 130545910-7. (firmado). LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA. Ab. A. LOOR URETA.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
A B O G A D A
Notaria Pública Primera de Portoviejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO-No-SC-ICP-ADM-98

01797

Portoviejo , 19 NOV. 1998

Señor Abogado :
Hugo Briones Fernández
Portoviejo
Telf.637620

Señor abogado :

En relación al proyecto de minuta de constitución de la
compañía " ZAMBRANO LASCANO ZAMLAS CIA. LTDA." , debo
manifestarle :

En el artículo segundo de los estatutos , las convocatorias
deben hacerse por lo menos con ocho días de anticipación ,
según lo dispone el art.121 de la Ley de Compañías.

Superada esta observación puede elevarse a escritura
pública la correspondiente minuta.

Atentamente.


Ab. Mario A. Santos Suárez
UNIDAD DE DERECHO SOCIETARIO



Adelaida Deor Urbina
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Portoviejo

SERIE DEL DOCUMENTO

HECHOS CONTABLES

N-007-018145

USAR Y FECHA: PORTOVIEJO 1998/10/27

VALOR:

2.000.000,00

OFICINA: SUC. PORTOVIEJO DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1
CONCEPTO: EMISION DIC 517044 A FAVOR DE LA COMPAÑIA ZAMBRANO LASCA-

HO ZAMLAS CIA. LTDA.
ES CONFORME

17007446530 CONSUELO MONSERRATE ZAMBRANO LASCAND

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
-----	-----------------	---------	------------	-------------

7	110101010199 CASH OF. PRINC.		2.000.000	
---	------------------------------	--	-----------	--

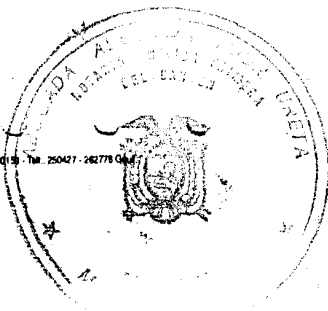
7	211501020199 INTEG/CAP.OF.PR			2.000.000
---	------------------------------	--	--	-----------

ELABORADO POR :
VERONICA CEDERO

REVISADO POR :

FIRMA AUTORIZADA:

PACCA
(Signature)





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICAMOS

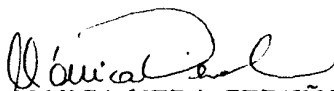
QUE HEMOS RECIBIDO LOS SIGUIENTES APORTES EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL ABIERTA A NOMBRE DE ZAMBRANO LASCANO ZAMLAS CIA. LTDA.

UNO: **CONSUELO MONSERRATE ZAMBRANO LASCANO:** DOS MILLONES 00/100 SUCRES; DOS: **SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO:** DOS MILLONES 00/100 SUCRES; TRES **ZOILA MERCEDES ZAMBRANO LASCANO:** DOS MILLONES 00/100 SUCRES, SUMAN: SEIS MILLONES DE SUCRES. EN CONSECUENCIA EL TOTAL DE LA APORTACION RECIBIDA, SEGUN COMPROBANTE No.517044, ES DE S/.6'000.000,00 SUMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑIA.

A LOS ADMINSTRADORES QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR ESTA, DESPUES QUE EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS NOS HAYA COMUNICADO QUE LA MISMA ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y PREVIA ENTREGA A NOSOTROS DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINSTRADOR, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION, ES DECIR A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS.

AUTORIZAMOS HACER DEL PRESENTE CERTIFICADO EL USO QUE MEJOR CONVenga A SUS FINES.

ATENTAMENTE,

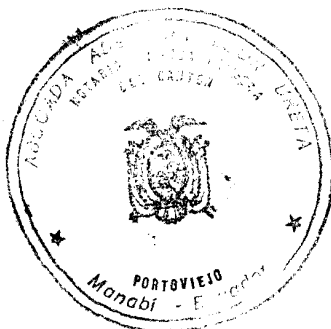

MONICA VERA CEDEÑO
GERENTE SUCURSAL PORTOVIEJO

PORTOVIEJO, 4 DE NOVIEMBRE DE 1998

Adelaida Leor Ureba

ABOGADA

Notaría Pública Primera de Portoviejo





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

SECCION: COMERCIAL

Lugar y Fecha: PORTOVIEJO, OCTUBRE 27 DE 1998

Oficina No. : 007

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO

No. 517044

Valor S/. 6'000.000,00

El BANCO DEL PICHINCHA C.A., pagará por el presente CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bancos, a LA ORDEN DE ZAMBRANO LASCANO ZAMLAS CIA. LTDA. (CONSUELO MONSERRATE ZAMBRANO LASCANO/O/SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO/O/ZOILA MERCEDES ZAMBRANO LASCANO) X..X.X.X.X.X.X.X. la cantidad de SEIS MILLONES 00/100 SUCRES X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

con el interés del 00 o/o anual. El capital más los intereses serán pagados el día 00 de X.X.X.X.X.X.X.X de 19 X.X, previa presentación del original de este CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO y la deducción del impuesto respectivo.

Este CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO, dejará de ganar intereses desde la fecha de su vencimiento.

El propietario de este título, acepta los términos y condiciones que constan al reverso y se somete a lo dispuesto en la Ley General de Bancos y más disposiciones legales vigentes.

POR EL BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Firma Autorizada

VC

NOTA: CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
CONSUELO MONSERRATE ZAMBRANO LASCANO
SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO
ZOILA MERCEDES ZAMBRANO LASCANO
TOTAL

S/. 2'000.000,00

2'000.000,00

2'000.000,00

S/. 6'000.000,00

Este Certificado debe suscribirse por un funcionario autorizado y la cantidad asegurarse a máquina.

Form. G-208



Portoviejo, 26 de octubre de 1998

Señor Gerente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

SUCURSAL PORTOVIEJO.

Ciudad.

Señor Gerente:

Para proceder a la Constitución de la Compañía Zambrano Lascano "ZAMLAS" Cia. Ltda., me dirijo a usted, con el mayor respeto para solicitarle se autorice la apertura de la Cuenta de Integración de Capital de Conformidad con el detalle siguiente:

ACCIONISTAS	No PARTICIPACIONES	VALOR CADA PARTICIPACION	No PARTICIPACIONES SUSCRITAS Y PAGADAS
CONSUELO MONSERRATE ZAMBRANO LASCANO	200	\$ 10.000 C/U	\$ 2'000.000
SANDRA PATRICIA ZAMBRANO LASCANO	200	\$ 10.000 C/U	\$ 2'000.000
ZOILA MERCEDES ZAMBRANO LASCANO	200	\$ 10.000 C/U	\$ 2'000.000
	600		\$ 6'000.000

Por su atención, consigno el testimonio de mis agradecimientos.

Atentamente,

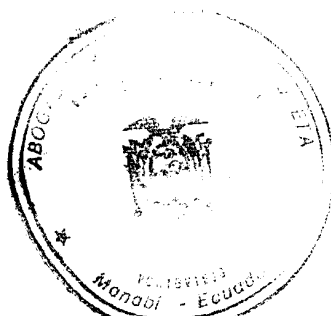


Patricia Zambrano Lascano
SOCIA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL PORTOVIEJO
Verónica Cedeño Vera
SERVICIOS BANCARIOS

27-10-98

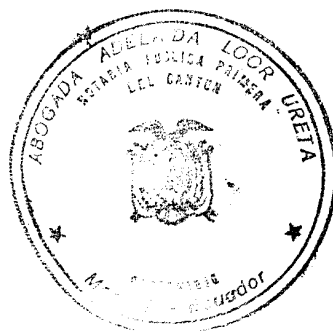
Adelaida Durr Urta
ABOGADA
Notaría Pública Primera de Portoviejo



TERMINOS Y CONDICIONES

Además de los términos y condiciones constantes en el anverso de este CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO, debe considerarse que:

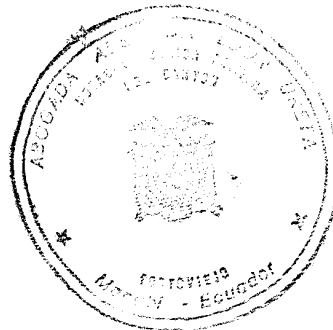
- El propietario no podrá retirar el valor de este CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO, hasta el vencimiento del plazo.
- El propietario podrá transferir este CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO:
 - Si es nominativa, mediante cesión ordinaria registrada en el Banco.
 - Si es a la orden, mediante endoso registrado en el Banco.
 - Si es al portador, mediante entrega del documento.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO, su legítimo titular deberá solicitar al Banco la anulación del título perdido, destruido o robado, sometién dose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del propietario.



DOI FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Limitada ZAMBRANO LASCANO "ZAMLAS", celebrada con fecha 20 de noviembre de 1998, y autorizada por la Notaria Primera de este Cantón, anoto razón sobre su aprobación, según Resolución No. 98-4-1-1-00206, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley, firmando en Portoviejo, el 23 de Diciembre de 1998.

St. Rod. Ureba
LA NOTARIA,

Adelaida Loor Ureba
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Portoviejo

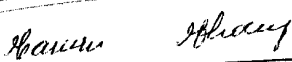


FICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 98.4.1.1.00206, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ZAMBRANO LASCANO ZAMLAS CIA. LTDA., BAJO EL NUMERO CUARENTA Y CINCO (45) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO NO. 17.

PORTOVIEJO, 27 DE ENERO DE 1999.

LA REGISTRADORA,


Ab. Carmen Elena Tijera
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

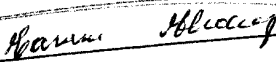


CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 27 DE ENERO DE 1999.

LA REGISTRADORA,


Ab. Carmen Elena Tijera
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

